

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL PROF. MANUEL RICARDO RAMÍREZ MENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

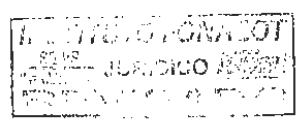
I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación del Servicio Integral para la realización de la Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917-2017.

I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 38201 denominada "Gastos de Orden Social" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-020, de fecha 20 de enero del 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

Cuñta original
R. Ramirez
26/01/17



|

Recabi original
Manuel Ramirez
26/01/17

1.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

Eliminado: Un número del tercer renglón del tercer párrafo. **RFC de persona física.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Un número del segundo renglón del cuarto párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.1. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] clasificado en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, actividad económica "promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos", como así lo acredita con su cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal.

II.2. Que se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de vigencia al 2024 y CURP [REDACTED]

II.3. Que cuenta con los elementos necesarios, tanto técnicos, humanos, materiales y de infraestructura para atender de manera suficiente las obligaciones que este contrato establece a su cargo.

II.4. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas físicas que colaboran con él, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que ninguno de sus colaboradores se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que para los efectos del artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentra clasificado como micro empresa.

Eliminado: Una clave del tercer renglón del cuarto párrafo. **Clave CURP**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado:
Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.8. Que tiene su domicilio en la [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y ésta se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio Integral para la realización de la Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917-2017, de conformidad con la descripción del montaje y desarrollo del evento, personal para el desarrollo del servicio, entregables y demás especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR que como anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

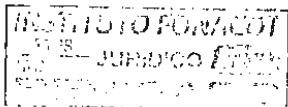
SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917-2017 se llevará a cabo en un horario de las 7:00 a las 10:00 horas en el Circuito "Correr es Salud" de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, siendo la zona de Salida y Meta, a un costado del Museo del Cárcamo de Dolores, ubicado en Avenida Rodolfo Neri Vela S/N Miguel Hidalgo, Bosque de Chapultepec, II Sección, C.P. 11850 en la Ciudad de México.

TERCERA. VERIFICACIÓN DE LOS ENTREGABLES. La entrega de los bienes descritos en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR en el cuadro de Entregables, deberá realizarse al Administrador del Contrato en las instalaciones de Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, cita en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

CUARTA. PRECIO UNITARIO. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por el servicio objeto del presente contrato el precio unitario conforme a la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR que como anexo número I, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.



[Handwritten signature and scribbles]

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad del servicio efectivamente prestado a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'083,333.33 (Dos millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR que como anexo número I, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la efectiva prestación de los servicios y de los entregables a satisfacción del Administrador del Contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables objeto del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en una sola exhibición, una vez prestado el servicio y verificados los entregables a satisfacción del administrador del contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED], posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, sujeto a la validación mediante la relación de las unidades que tuvieron el servicio del mes correspondiente, por parte del Administrador del Contrato. Dicha factura será entregada dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles después de finalizada la prestación del servicio, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc,

Eliminado: Cuarto, quinto y sexto renglón del quinto párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Ciudad de México, 3er piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y en el caso de la factura enviar al correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

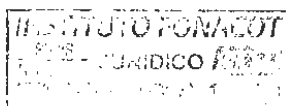
OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será del 2 al 5 de febrero de 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad



que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos. La garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el Prof. MANUEL RICARDO RAMÍREZ MENA, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. EL PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. EL PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

EL PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

EL PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

EL PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

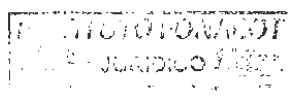
El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, deberá presentar los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato del INSTITUTO FONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligada a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

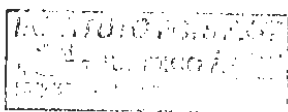
En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line and a loop, followed by a larger, more complex scribble or flourish.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

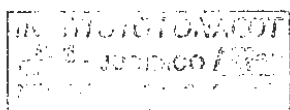
El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Handwritten signature and a blue circular stamp or mark.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la

prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.

C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

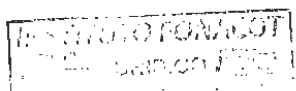
VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

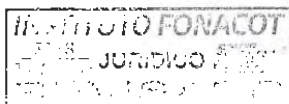

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


PROF. MANUEL RICARDO RAMÍREZ
MENA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

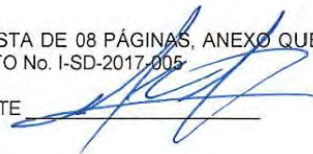
Contrato No. I-SD-2017-005
Visto Bueno Área Administrativa
Visto Bueno Área Requiriente
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgado
Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PRESTADOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-005

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE





Ciudad de México a 20 de enero de 2017

C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Recursos Humanos del
Instituto Fonacot
PRESENTE

En respuesta a su amable solicitud, a continuación presentamos nuestra propuesta conforme a las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo Técnico, esperando sea de su agrado.

Servicio Integral para la realización de la Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917 - 2017

El servicio consiste en la organización y realización de un evento deportivo en conmemoración del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en un recorrido de 10 km, 5 km y 3 km de caminata en las categorías de libre, master y capacidades diferentes, con la participación de hasta 2500 corredores en total, la cual se desarrollará en el circuito de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, debiendo de establecer y señalar con un arco inflable la salida y meta a un costado del Museo del Cárcamo, considerando los siguientes componentes:

A. Montaje y desarrollo del evento

Conceptos y Descripción del Servicio	Cantidad total	Unidad de Medida	Condiciones del servicio	Fecha, hora y lugar de entrega
Arco inflable de Salida/Meta	1	Pieza	Dimensiones: 7 m. de ancho x 4m. de alto con logotipos institucionales (sin publicidad)	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 5:00 am
Señalización	1	Servicio	Letreros de señalización de kilometraje, conos y vallas para delimitar la ruta a los 3 km, 5 km y 10 km de la carrera.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 5:00 am
Tablón con mantel	30	Pieza	Tablón rectangular con medidas de 236 cm x 75 cm, con mantel blanco de medidas 3.10 m x 1.50 m para diferentes áreas de servicios.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 5:00 am
Hidratación en ruta	2	Servicio	Puestos de hidratación con botellas de agua de 250 ml. o bolsas de agua de 125 ml. (6,500 piezas) a instalarse en los kilómetros 2.5 y 5.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 5:00 am
Silla	45	Pieza	Silla replegable de plástico polipropileno para diversas áreas del servicio.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 5:00 am
Sonorización de la Competencia	1	Servicio	Equipo de audio necesario para la sonorización del evento considerando que se trata de un lugar abierto y más de 2500 personas (mezcladora, bafes auto amplificadas en tripie, monitores de audio a piso, micrófonos inalámbricos, micrófonos alámbrico convencional y música ambiental entre otros).	El 5 de febrero de 2017 de 6:00 a 10:00 horas

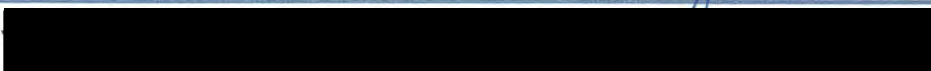
Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





Servicio de cronometraje electrónico (salida, parciales y meta).	1	Servicio	<p>Cronómetro digital con las siguientes características:</p> <p>Dígitos: 28 cms de alto.</p> <p>Colocado a un costado del arco de salida y meta.</p> <p>El proveedor deberá entregar al Comité Organizador el listado de resultados para premiación.</p> <p>El participante podrá verificar sus resultados así como obtener su fotografía y certificado de participación a través de la página de internet del proveedor adjudicado.</p>	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Planta de energía eléctrica de la Competencia	1	Servicio	Deberá proporcionar energía al sistema de audio y cualquier otro equipo que lo requiera a través de planta de energía eléctrica durante todo el evento.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Carpa	18	Pieza	De lona, fija a cuatro puntos con medidas de cuando menos 3x3 metros, con letrero vistoso para señalar lugares de hidratación, guarda ropa, entre otros.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Pódium para primeros lugares	1	Pieza	Tarimas de 60x60 cm. a tres diferentes niveles de altura para primero, segundo y tercer lugar. Cada nivel deberá llevar señalado el número que indica el lugar (1ero, 2do y 3ero), con logotipos institucionales.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Tarima para premiación	1	Pieza	Tarima reforzada a 1 metro de altura, con medidas de 8x4 metros, con alfombra de uso rudo, con tapas laterales y escalera, con todo lo necesario para su montaje y desmontaje, con logotipos institucionales.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Mampara de vinil para tarima y pódium de premiación	1	Pieza	Lona de 13 oz. Impresión a 720 dpis tamaño 6x 2.7 mts. Impresión full color, incluye estructura y montaje, con logotipos institucionales.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Sanitarios	1	Servicio	Servicios de sanitarios suficientes para la cantidad de las personas que asistan al servicio solicitado, (de no existir sanitarios fijos cerca del área de salida y meta se deberán considerar 10 portátiles para uso de los corredores).	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





Servicio de guardarropa	1	Servicio	Servicio de guarda y custodia de ropa con entrega de contraseña correspondiente.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Punta y retaguardia de motos	1	Servicio	Servicio que incluirá cuando menos 8 motos para guiar el recorrido.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Servicio de ambulancia con médico y paramédico	3	Servicios	3 ambulancias y equipo de emergencia para atender cualquier imprevisto durante la realización del evento.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Animación del Evento	1	Servicio	4 Arlequines (sky dancers) de 6.5 mts. de altura para animar el evento, colocados en el área de salida y meta del evento.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Radios	1	Servicio	10 equipos de radiocomunicación con alcance de por lo menos 5 km	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Megáfonos	1	Servicio	2 Megáfonos	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Lonas	120	Piezas	Lona de 3 oz. colocadas en vallas de salida de 2.10 x 1 mts impresa a color. 40 con el logo de carrera, 40 con el logo de STPS y 40 con el logo de INFONACOT.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Toldo	1	Pieza	De lona de 3oz. con medidas 8 x 5 mts. para templete de funcionarios (templetes salida y premiación)	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Banderas	2	Piezas	De salidas carrera/STPS, carrera/INFONACOT	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Listón	3	Pieza	Listón de tela impreso a full color, 4mts. de ancho por .30 mts. de ancho para salida y meta.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am

• Personal para el desarrollo del evento

Conceptos y Descripción del Servicio	Cantidad total	Unidad de Medida	Condiciones del servicio	Fecha, hora y lugar de entrega
Jueces	28	Personas	Personal con experiencia en el jueceo de carreras avalado por alguna institución deportiva.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Personal de apoyo	1	Servicio	Personal necesario para apoyo en diversas actividades como atención del guardarropa, repartición de medallas de participación, repartición de bebidas en puntos de	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





			hidratación, así como los kits de recuperación, entre otros.	
Maestro de ceremonias	1	Persona	Un maestro de ceremonia para eventos deportivos masivos.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Personal para limpieza	1	Servicio	Personal necesario para labores de limpieza durante todo el evento, considerando montaje, evento y desmontaje.	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am
Edecanes	1	Servicio	3 edecanes uniformadas con ropa alusiva al evento y banda con logotipos institucionales	A más tardar el 5 de febrero de 2017 a las 06:00 am

• Entregables

Conceptos y Descripción del Servicio	Cantidad total	Unidad de Medida	Condiciones del servicio	Fecha, hora y lugar de entrega
Playeras	2500	Pieza	<p>Playera deportiva en microfibra poliéster tipo cool, corte atlético ranglan, manga corta, cuello redondo, en color blanco frente y espalda, con laterales en color gris, con dos estampados a tres tintas.</p> <p>Estampado frontal de 9 cm x 3 cm cada uno y posterior de 25 cm x 20 cm.</p> <p>La relación de las tallas se dará a conocer al proveedor al día hábil siguiente a la notificación de la excepción de procedencia.</p>	A más tardar el 4 de febrero de 2017
Gorra	2500	Pieza	<p>Gorra para competidor tipo Dry Fit, con texto al frente: "CARRERA ATLÉTICA CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-2017.</p> <p>Al lado izquierdo lleva la imagen de la STPS y al lado derecho la imagen de INFONACOT.</p>	A más tardar el 4 de febrero de 2017
Número de Corredor con chip para cronometraje electrónico	2500	Pieza	Material Tyvek, tamaño 18 x 20 cms. con impresión a 3 x1 tintas y fondo de color diferente para identificar 3 categorías, con chip para registro de tiempo colocado en la cara superior del tenis, impresión de numeración en serie del 1 al 2500 y seguros para su colocación.	A más tardar el 4 de febrero de 2017
Folleto tipo díptico con la	2500	Pieza	Papel couche de 150gr. Impresión 4x4 tintas tamaño final con doblez 21.5 x 14 cm.	A más tardar el 4 de febrero de 2017

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



información de la carrera				
Morral para entrega de kit de participante	2500	Pieza	Morral ecológico de 34 cm x 46 cm color blanco con estampado de logotipos institucionales y del evento.	A más tardar el 4 de febrero de 2017
Kit de recuperación para el término de la carrera	2500	Pieza	Nos comprometemos a entregar el Kit armado en bolsa de plástico con plátano, bebida isotónica de 600 ml, barra energética de 65 gr y agua de 600 ml.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Boleto de premiación para el ganador de cada categoría	36	Pieza	50 cm. x 1 m. en impresión directa en foamboard a color.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Reloj deportivo polar RS300X Monitor de entrenamiento negro	12	Piezas	Se premiará a los tres primeros lugares de las categorías 5 y 10 km en ramas femenil y varonil.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Tablet Acer Iconia B1770 16GB 7	12	Piezas	El proveedor deberá presentar propuesta de los equipos.	
Blu-Ray / DVD Philips BDP2205 WIFI	12	Piezas	Los premios deberán entregarse con la presentación adecuada.	
Premios para la rifa de la categoría Caminata	3	Piezas	1 Reloj deportivo polar RS300X Monitor de entrenamiento negro, 1 Tablet Acer Iconia B1770 16GB 7 y 1 Blu-Ray / DVD Philips BDP2205 WIFI para la rifa de los participantes en caminata.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Medalla de participación	2500	Piezas	Medalla con diseño y leyenda del evento fundida en zamak de 60mm. acabado níquel, grabado en bajo relieve con tinta color negro, ambas caras, tintas 1x1, con listón/cordón, con logotipos institucionales en anverso y reverso.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Gorras	36	Piezas	Gorra para competidor tipo Dry Fit, con texto al frente: "CARRERA ATLÉTICA CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-2017. Al lado izquierdo lleva la imagen de la STPS y al lado derecho la imagen de INFONACOT. Para los ganadores en color distinto al de los participantes	A más tardar el 5 de febrero de 2017

Eliminado: Domicilio.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



G



Gafetes	50	Piezas	Para identificación comité organizador staff, de medida estándar, con diseño y logos institucionales.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Gorras	50	Piezas	Para identificación comité organizador staff, con diseño y logos institucionales, tipo Dry Fit, con texto al frente: "CARRERA ATLÉTICA CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917-2017.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Sudaderas	50	Piezas	Con capucha y cierre, 100% algodón, color blanco, estampado con los logotipos institucionales, tamaños 25 grandes y 25 extra grandes para identificación del comité organizador (staff).	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Video	1	Servicio	2 CDs con la grabación de la totalidad del evento.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Fotografía	1	Servicio	2 CDs con la memoria fotográfica del evento incluyendo preparativos, desarrollo y premiación.	A más tardar el 5 de febrero de 2017
Sala Lounge tipo	1	Servicio	Color blanco para 10 personas del personal Directivo, debiendo incluir Galletas, café, jugo y servicio de mesero.	A más tardar el 5 de febrero de 2017

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio será entre el 2 y el 5 de febrero de 2017.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los bienes descritos en la sección *Entregables* se realizará en las instalaciones de Oficinas Centrales del Instituto Fonacot, cita en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México.

La Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917 - 2017 se llevará a cabo el circuito "Correr es Salud de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, siendo la zona de Salida y Meta, a un costado del Museo del Cárcamo de Dolores, ubicado en Avenida Rodolfo Neri Vela S/N, Miguel Hidalgo, Bosque de Chapultepec II Sección, C.P. 11850 en la Ciudad de México.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de resultar adjudicados, garantizaremos el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley y el Artículo 103 de El Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Para tal efecto, haremos entrega de dicha fianza a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

PENA CONVENCIONAL

[Redacted Signature]

(Handwritten mark)

Eliminado: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Aceptamos las penas convencionales establecidas por el Instituto Fonacot, en caso de atraso en la fecha de inicio para la prestación del servicio, conforme lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en la fecha de inicio para la prestación del servicio, se aplicará una pena del 1% sobre el monto total del contrato y/o pedido, antes de IVA, sin que esta pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, una vez prestado el servicio a satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio es de 5 días naturales.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

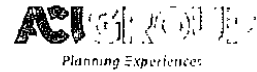
El prestador del servicio deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

PROPUESTA ECONÓMICA.

Servicio	Importe
Servicio Integral para la realización de la Carrera Atlética Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1917 - 2017	\$ 2,083,333.33
IVA	\$ 333,333.33
TOTAL	\$ 2,416,666.66



Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



El servicio anteriormente descrito tiene un costo de \$2,083,333.33 (Dos millones Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres 33/100 M.N) antes de IVA.

La presente propuesta tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de emisión y representa la aceptación de la totalidad de los términos y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico recibido junto con la solicitud de oferta.

Atentamente,



Ricardo M. Ramírez Mena
ACISPORTS

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

